

El Censo Agrario 2020 se encuadra dentro del programa de encuestas europeas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas llevado a cabo en la Unión desde 1966. Su objetivo es examinar las tendencias de la estructura de las explotaciones agrarias a escala de la Unión y proporcionar la base de conocimientos estadísticos necesaria para la formulación, aplicación, seguimiento, evaluación y revisión de las políticas en la materia, en particular, la política agrícola común (PAC), incluyendo medidas en materia de desarrollo rural, así como políticas medioambientales, de adaptación y mitigación del cambio climático y de uso de la tierra de la Unión, al igual que varios objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Esa base de conocimientos también es necesaria para estimar el impacto de estas políticas sobre la mano de obra femenina en las explotaciones agrícolas.

Asimismo las estadísticas agrícolas europeas están en línea con la “Estrategia Global para el Mejoramiento de las Estadísticas Agropecuarias y Rurales”, documento elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y aprobado la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (CENU) en 2010, así como con las recomendaciones Programa mundial del censo agropecuario 2020 de la FAO.

En particular, el Censo Agrario 2020 está regulado a nivel comunitario por el [Reglamento \(UE\) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas](#).

Y a nivel nacional, el [Real Decreto 1518/2018 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Programa Anual 2019 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020](#), establece entre las operaciones estadísticas de titularidad del INE la elaboración de un censo agrario, con el código de operación número 7001) 020, de acuerdo con la legislación vigente aplicable a la realización de estadísticas de ámbito estatal.

Dada la importancia de disponer de estadísticas comparables de todos los Estados miembros sobre la estructura de las explotaciones agrícolas para determinar el desarrollo de la PAC, se establecen clasificaciones y definiciones comunes para las variables.

Los registros de datos estadísticos relativos a las explotaciones agrícolas permitirán tabular de forma cruzada los datos básicos y los datos de los módulos, por lo que puede obtenerse información basada en variables como el sexo del gerente de la explotación agrícola, la edad del gerente, la estructura de propiedad y el tamaño de la explotación agrícola, y la aceptación de las medidas medioambientales. Será posible proceder a una desagregación de los resultados para los criterios incluidos en los datos básicos y para las combinaciones de criterios.

Entre otras razones para actualizar los registros básicos de las explotaciones agrícolas y el resto de la información requerida para la estratificación en las encuestas por muestreo, es necesario efectuar un censo de las explotaciones agrícolas de la Unión al menos cada diez años. El censo más reciente tuvo lugar en 2009-2010.

La cobertura del censo alcanzará el 98% de la superficie agrícola utilizada y del ganado de las explotaciones.

A fin de reducir la carga que soportan los encuestados, los institutos nacionales de estadística y otras autoridades nacionales deben tener acceso a datos administrativos en la medida en que estos sean necesarios para el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas europeas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 *bis* del Reglamento (CE) n.º 223/2009.

Los Estados miembros o las autoridades nacionales responsables deben esforzarse por modernizar los modos de recogida de datos sobre las explotaciones agrícolas en la medida de lo posible. Debería promoverse el uso de soluciones digitales al respecto.

Es necesario mejorar la recogida de información sobre el uso de abonos y del uso del agua y los métodos de producción agrícola en las explotaciones agrícolas con el fin de producir estadísticas adicionales para el desarrollo de la política agroambiental y mejorar la calidad de los indicadores agroambientales.

En lo que respecta a la geo codificación de las explotaciones agrícolas, debe utilizarse el sistema de unidades estadísticas contemplado en el anexo III de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.